



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Vicepresidencial

N° 067-2024-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 02 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 532-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N°29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, de fecha 3 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quedando integrada por:

- Flor Angélica Lavanda Reyes, en el cargo de Presidenta;
- Nazario Aguirre Baique, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- Jhonny Wilfredo Valverde Flores, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones".

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre, se delega a la Vicepresidencia Académica facultades resolutorias en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2014 que, en su Artículo 127° establece: Becas y programas de asistencia universitaria "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros". (...).



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de setiembre del 2022, se resuelve: **aprobar** el “Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2022”, en el que, en su Artículo 122° Becas y programas de asistencia universitaria, señala que: *La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establecerá programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con su tareas formativas en las mejores condiciones; procura apoyo de alimentación, alojamiento, materiales de estudio e investigación, movilidad y otros. También como estímulo o reconocimiento al mérito y aportes académicos.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 10 de agosto del 2022, se resuelve: **aprobar** el “Reglamento del Servicio de Hospedaje Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”, en el que, en su Artículo 14. señala que: *Lista de elegibles. Todo aquel estudiante que no obstante haber cumplido los requisitos, no obtuvo una beca en el servicio de hospedaje universitario, pasará a integrar una lista de elegibles que se mantendrá vigente durante los tres (3) meses siguientes a la última de fecha de publicación de los resultados finales, a fin de ser adjudicados al momento en que quede libre una vacante, en estricto orden de mérito, asimismo en el artículo 32° Perdida del beneficio Son causales para la conclusión del servicio de hospedaje universitario: (...) 33.1.3. Renuncia Voluntaria (...).*

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 034-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve: **aprobar** la relación de estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario del semestre académico 2024-II, de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con Informe N° 532-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 28 de noviembre del presente, la Directora de Bienestar Universitario solicitó, la incorporación de dos (2) estudiantes en la relación de estudiantes beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario del semestre académico 2024-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en concordancia al Informe N° 047-2024-USS-DBU/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, de la Responsable de la Unidad Servicio Social Sede Pichanqui, en el que, informó la renuncia de dos (2) estudiantes servicio de Hospedaje Universitario 2024 II debido a que, los estudiantes lograron ingresar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) asimismo, solicitó el ingreso de dos (2) estudiantes a la lista de beneficiarios del servicio de Hospedaje Universitario 2024 II, e informó que, podrán hacer uso del beneficio a partir del lunes 18 de noviembre de 2024.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR definitivamente a dos (2) estudiantes del Servicio de Hospedaje Universitario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:

ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	ESCUELA PROFESIONAL
01	MISARI HUALPA CECILIA NICOLL	61055386	INGENIERÍA AMBIENTAL
02	OCHICUA MAYON CAROLINE ANALIA	73415887	

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR a dos (2) estudiantes como beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	DAVILA ANTAY JANICE NATALY	71836757	VI	INGENIERÍA AMBIENTAL
02	DORIA RAMOS RODOLFO EDWARD	73524404	VI	

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución vicepresidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Nazario Aguirre Baique
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

CC:
PCO
OCI
DBU

